

SECRETARIA. Santiago de Cali, Junio 23 de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00705-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante: ESTADIO DEPORTIVO CALI P-H Nit.900.390.761-3
Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-Vocera del PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DEPORCALI.
Nit.830.053.812-2

Auto No. 856.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto, observa el despacho que se encuentra pendiente por adelantar la notificación de la parte demandada, Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Deporcali, carga procesal que corresponde a la parte Actora, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.- Requiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice los actos necesarios, tendientes a notificar a la parte demandada Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Deporcali, del auto que libró Mandamiento de Pago.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8335aebcd23f8a76b99a0ef837da3403697eb63517842377db208209885bd25b**

Documento generado en 23/06/2022 03:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>